

arriba referido. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras, la aprobación de un proyecto de carretera estatal implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de la expropiación. Sometido el procedimiento expropiatorio al cauce de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, según disponer el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, procede realizar la información pública previa a que hace referencia el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. En consecuencia, se somete a información pública, por plazo de veinte días, la relación de bienes y derechos afectados, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, con anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de la capital, y que se remitirá para su exposición en el Ayuntamiento del municipio afectado, y que podrá ser consultada en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, sita en calle La Marquesa, 12, en Barcelona, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (artículo 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa), los interesados podrían dirigir en el plazo expresado, ante esta Demarcación de Carreteras, la oportuna reclamación, a los efectos de subsanar errores. Se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados por el proyecto de referencia para que aparezcan en los Ayuntamientos de Lleida y Alpicat el día 22 de junio de 2000 para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, previo traslado, si es necesario, a la propia finca. A dicho acto deberán asistir los titulares de los derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o Notario. El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Barcelona, 15 de mayo de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Aureliano López Heredia.—30.720.

**Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña por el que se somete a información pública una relación de bienes y derechos afectados y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: 33-L-2730. Seguridad Vial. Construcción de un paso a diferente nivel y reordenación de accesos en la N-240, puntos kilométricos 108 al 109. Tramo: Lleida.**

Por Resolución de fecha 8 de octubre de 1998, del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación, actuando por delegación de ilustrísimo señor

Director general de Carreteras, se aprobó el proyecto arriba referido. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, la aprobación de un proyecto de carretera estatal implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de la expropiación. Sometido el procedimiento expropiatorio al cauce de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, según dispone el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, procede realizar la información pública previa a que hace referencia el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. En consecuencia, se somete a información pública, por plazo de veinte días, la relación de bienes y derechos afectados, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, con anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de la capital, y que se remitirá para su exposición en el Ayuntamiento del municipio afectado, y que podrá ser consultada en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, sita en calle La Marquesa, 12, en Barcelona, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (artículo 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa), los interesados podrían dirigir en el plazo expresado, ante esta Demarcación de Carreteras, la oportuna reclamación, a los efectos de subsanar errores. Se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados por el proyecto de referencia para que aparezcan en el Ayuntamiento de Lleida el día 22 de junio de 2000 para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, previo traslado, si es necesario, a la propia finca. A dicho acto deberán asistir los titulares de los derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o Notario. El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Barcelona, 15 de mayo de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Aureliano López Heredia.—30.723.

**Anuncio de la Demarcación del Carreteras del Estado en Madrid sobre declaración de terrenos sobrantes y desafectación de las fincas 9 y 9 ampliación, en el término municipal de Madrid, CN-VI, paraje Cuesta de las Perdices.**

Se comunica a los interesados indicados más adelante, en base al oficio recibido por la Subdirección General del Patrimonio del Estado, con fecha 8 de octubre de 1998, el plazo de diez días que les fue concedido en nuestro escrito de 18 de marzo de 1993, para que manifestasen lo que estimaran procedente para la defensa de sus derechos e inte-

reses, no se ajustaba a lo que establece el artículo 55 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Por tanto, en base a lo anterior, se les concede un nuevo plazo de treinta días para que puedan ejercer su derecho de reversión sobre los terrenos mencionados.

Interesados: Hermanos Fernández Barquín.

Madrid, 10 de mayo de 2000.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. D., el Jefe del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, Alfonso Travesi Sanz.—28.909.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**Resolución de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público la Resolución de 12 de abril de 2000, en el expediente incoado a la firma «Conservas Fortuna, Sociedad Limitada».**

La Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA),

Hace saber: Tramitado el correspondiente procedimiento administrativo (expediente 1-193/99), sobre ayudas comunitarias a la producción de productos transformados a base de tomate, solicitadas en la C 97/98 por la mercantil «Conservas Fortuna, Sociedad Limitada», CIF B-30122261, cuyo último domicilio conocido se ubicaba en carretera de Peralas-Álvarez, kilómetro 10, de Carabaña (Madrid), se ha dictado Resolución de 12 de abril de 2000, por la que se acuerda denegar la ayuda solicitada para la campaña 97-98 y excluir a la citada mercantil del beneficio de la ayuda a la producción de transformados de tomate para la campaña siguiente a la de dicha Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, mediante este edicto se notifica a cuantos legalmente representen a la citada empresa dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, contra la que se podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Madrid, 24 de abril de 2000.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—28.117.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Anuncio de información pública sobre el proyecto de obras de regulación para recarga de los excedentes invernales del río Belcaire, término municipal de Vall d'Uixó (Castejón), y su estudio de impacto ambiental.**

La Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha de 11 de febrero de 2000, resolvió autorizar a la Confederación Hidrográfica del Júcar la incoación del expediente de información pública del proyecto de referencia y de su estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto y formular cuantas alegaciones considere oportunas.

Igualmente, se somete a información pública el estudio de evaluación de impacto ambiental de las

obras. En el mismo se identifican los impactos negativos y positivos, y tras la propuesta de las correspondientes medidas correctoras se justifica la viabilidad ambiental del proyecto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se abre un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para admitir reclamaciones relativas al citado estudio.

El proyecto objeto de la presente información pública y su estudio de evaluación de impacto ambiental estarán de manifiesto en los locales de la Confederación Hidrográfica del Júcar (avenida Blasco Ibáñez, 48, Valencia), y en el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó. No obstante, y para conocimiento general, se reseñan a continuación la finalidad y principales obras a realizar.

El objeto del proyecto es la regulación de los excedentes invernales del río Belcaire para utilizarlos en la recarga del acuífero de la rambleta, actualmente sobreexplotado y con indicios evidentes de intrusión marina.

Para la consecución de este objetivo, las obras incluidas en el proyecto básicamente constan de un azud de derivación en el cauce del río Belcaire para excedentes (caudales de avenida), un canal de derivación, un embalse de regulación, conducción hasta la zona de recarga y sondeo de recarga.

En cada una de estas actuaciones podemos destacar las siguientes características:

**Azud:** Tipo: Hormigón convencional. Longitud coronación: 33,38 m. Altura sobre cimientos: 3,5 m.

**Canal de derivación:** Tipo: Sección rectangular de hormigón. Longitud coronación: 1.183 m. Capacidad: 4 m<sup>3</sup>/s.

**Embalse:** Tipo: Embalse de materiales sueltos semienterrado, con recubrimiento superficial del vaso mediante capa bituminosa impermeable. Capacidad: 2 Hm<sup>3</sup>. Altura máxima sobre cimientos: 12,5 m. Longitud coronación: 1.787 m.

**Conducciones de recarga:** Tipo: Conducciones de polietileno. Longitud: 1.476 m.

**Sondeo de recarga:** Tipo: Sondeo de diámetro 250 mm. Profundidad: 100 m.

**Presupuesto de ejecución por contrata:** 1.919.574.491 pesetas.

En el proyecto se incluye relación de bienes y derechos afectados por la construcción de las obras, así como relación de propietarios.

Las obras propuestas han sido declaradas de interés general del Estado por la Ley 50/1998, llevando implícitas las declaraciones de utilidad pública a efectos de expropiaciones y la de urgente ocupación (artículo 101 de la mencionada Ley).

Las alegaciones que se formulen podrán realizarse en horas de oficina, ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Júcar (avenida Blasco Ibáñez, número 48, 46010 de Valencia), en la Secretaría del Ayuntamiento de Vall d'Uixó, o por cualquier otro medio establecido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 7 de abril de 2000.—El Secretario general, Rafael Cotino Marqués.—28.507.

### **Información pública de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de regulación del Canal de Lobón (términos municipales de Arroyo de San Serván, Mérida, Lobón, Talavera la Real y Badajoz).**

La Ley 7 de abril de 1952 aprueba el plan de obras de colonización, industrialización y elec-

trificación de la provincia de Badajoz, declarándose la urgencia mediante Decreto de 13 de mayo de 1953.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública la relación de bienes y derechos, objeto de la expropiación, la cual se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», en el diario «Hoy», y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 3 de mayo de 2000.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—28.586.

### **Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de regulación del Canal de Montijo (términos municipales de La Garrovilla, Torremayor, Montijo y Badajoz).**

La Ley 7 de abril de 1952 aprueba el plan de obras de colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz, declarándose la urgencia mediante Decreto de 13 de mayo de 1953.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública la relación de bienes y derechos, objeto de la expropiación, la cual se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», en el diario «Hoy», y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 3 de mayo de 2000.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—28.582.

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Resolución del Director general y Presidente del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) por la que se ejecuta y se hace público el acuerdo adoptado por dicho Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2000.**

La apertura de un período de información pública para la puesta de manifiesto del expediente número 005935/2-A/2000, referente a la reclamación previa a la vía judicial civil que ha sido formulada contra la FNMT-RCM por doña Flora Fernández Doblado y otros, cuyas circunstancias personales constan en dicho expediente, sobre el reconocimiento y declaración, entre otros extremos, del carácter y naturaleza privativos del piso 10.º, derecha, y anexo, sitos en la calle Calcografía, número 3, de Madrid.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en la Secretaría General de la FNMT-RCM, calle Jorge Juan, número 106, de Madrid, durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», así como formular, en su caso y por escrito, en el mismo plazo señalado, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 25 de mayo de 2000.—El Director general, Pedro Adánez Alonso.—30.495.

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

### **Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial en Lleida, de 3 de mayo de 2000, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de suministro y distribución de gas natural, zona de Alcoletge.**

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22, ha solicitado la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de suministro y distribución de gas natural, zona de Alcoletge, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, según la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización del proyecto de suministro y distribución de gas natural, zona de Alcoletge.

Término municipal afectado: Alcoletge.

Características principales de la instalación:

Conducción principal:

Origen: ERM 03-16, en el término municipal de Alcoletge.

Final: Armario regulador de Alcoletge.

Longitud: 2.920 metros.

Diámetro: 6".

Material: Acero API-5L. GrB.

Ancho: 3,58 milímetros.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bares.

Armario de regulación APA/MPA:

Ubicación: Avenida de Catalunya, de Alcoletge.

Caudal nominal: 500 m<sup>3</sup>(n)/h.

Presión de cálculo y máxima de servicio en la conducción a la zona de entrada: 16 bares.

Presión de salida: 0,4 bares.

Red de distribución de Alcoletge MPA, en polietileno, de diámetros comprendidos entre 200 y 63 milímetros, con una longitud de 3.640 metros.

El proyecto prevé sistemas auxiliares asociados, como son los de protección catódica y sistemas de telecontrol, que van instalados dentro de un conducto protector situado en la misma zanja de las tuberías de distribución de gas.

Presupuesto total: 93.618.920 pesetas.

La solicitud de autorización administrativa, en la que se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.045, de 29 de diciembre de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 28 de diciembre de 1999, y en los periódicos «La Mañana» y «Segre» de 3 de enero de 2000.

Paralelamente se envió la correspondiente separata del proyecto al Ayuntamiento de Alcoletge y a los organismos afectados, que han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos que la beneficiaria tendrá en cuenta en el momento de realizar la obra.

Durante el período de información pública se han producido cambios de titularidad, que se han incorporado al expediente, y se ha solicitado una variante que no se ha podido aceptar porque afecta derechos de terceros.

Cumplidos los trámites administrativos que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen